

INFORME DEL COMISARIO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de la empresa THE TEA FACTORY AMA-TEA CA., presento ante ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación de operaciones de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre del 2018.

1. Informe del comisario

Al revisar los procedimientos de control interno de la compañía se ha observado que:

- a) los procesos se encuentra correctamente detallados en el manual de procedimientos los mismos que dan un fácil entendimiento al proceso a realizar.
- b) la segregación de las funciones y responsabilidades de cada colaborador que cumple determinado proceso.
- c) Los controles detallados en los manuales cumplen el proceso de mitigar el riesgo evitando pérdidas económicas para la organización.
- d) La administración ha prestado el soporte requerido en cuanto a manuales, procesos balances financieros.

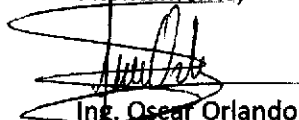
Se ha auditado el balance general de THE TEA FACTORY AMA-TEA CA al 31 de diciembre del 2018, y los correspondientes estados de resultados y flujos de efectivo por el año terminado a la fecha. Mi auditoría es realizada siguiendo las normas requeridas para obtener la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo y que se encuentran elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Luego de realizar la respectiva evaluación de los estados financieros, se informa que:

- a) Las cifras presentadas en los estados financieros concuerdan con los libros de contabilidad de la empresa THE TEA FACTORY AMA-TEA CA.
- b) En los que es materia de mi competencia los resultados de las revisiones efectuadas no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos de las normas legales, reglamentos, estatutarias y de las resoluciones de la administración denotando un cumplimiento correcto de las normativas vigentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en la disposición general del Código del trabajo, informo que durante el ejercicio 2018, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con autorización requerida por la ley para prestar ese tipo de servicios.

Atentamente,


Ing. Oscar Orlando Ortiz
Comisario

Quito, 19 de junio del 2019